

Barinas; 21/06/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0208



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• CASTILLO INVERSIONES EL RENACER, F.P	PAG. 1
• BODEGON BAR RESTAURANT SELEN'S, C.A	PAG. 1-2



CASTILLO INVERSIONES EL RENACER, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -10-B REGMER2. Número 33 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31254

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CASTILLO INVERSIONES EL RENACER, F.P

Número de Expediente: 412-31254

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, XIOMARA DEL CARMEN CASTILLO DE MENDOZA, Venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.378.150, correo electrónico: xio-castillo@hotmail.com, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará CASTILLO INVERSIONES EL RENACER, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en la Carretera nacional Vía La Salesiana, Sector Las Lomas, Frente a la Urbanización Agua Clara, Centro Comercial Luzcary, Local N° 03, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado); 2) carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 3) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.); jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros), delicatesses, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; 4) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; 5) frutas, verduras y hortalizas; 6) productos de panadería, pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; 7) detergente y productos de limpieza, productos de ferretería menuda, productos de higiene personal; 8) productos y artículos elaborados en plástico; 9) la distribución, comercialización y expendio al mayor y detal de licores nacionales o importados, en sus distintas presentaciones; 10) artículos de oficina; bisutería y quincallería en general. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.500.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente

participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 10 de Junio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DOMINGO ALBERTO MORENO SALAZAR IPSA N.: 236182, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -10-B REGMER2. Derechos pagados BS. 268.000,00 Según Planilla RM No. 41244670870, Banco No. 00-0090089 Por BS. 0,06. La identificación se efectuó así: XIOMARA DEL CARMEN CASTILLO DE MENDOZA, C.I: V-13.378.150.

Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME
Registradora Mercantil Auxiliar
FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CASTILLO INVERSIONES EL RENACER, F.P

Número de Expediente: 412-31254

CONST



BODEGON BAR RESTAURANT SELEN'S, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -12-A MERCANTIL I. Número 25 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26776

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BODEGON BAR RESTAURANT SELEN'S, C.A

Número de Expediente: 295-26776

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, ELDA ROSA VASQUEZ VERGARA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-11709877; Inpre N° 248.820, domiciliada en la ciudad de Barinas y hábil, actuando en mi carácter de Autorizada de la Empresa Mercantil en constitución BODEGON BAR RESTAURANT SELEN'S C.A., y debidamente facultada para ello en la cláusula vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ante su competente autoridad ocurro para exponer y solicitar, se sirva registrar en los libros de comercio llevado por ante despacho la Empresa Mercantil ante mencionada y solicito que una vez cumplido toda las formalidades legales me sea expedida copia certificada de la misma a los fines de publicación. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 09 de Junio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese

original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELDA ROSA VASQUEZ VERGARA IPSA N.: 248820, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **25, TOMO -12-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 31.049.600,00** Según Planilla RM No. **29500152896**, Banco No. **79591** Por **BS. 30.000.000,22**. La identificación se efectuó así: **ELDA ROSA VASQUEZ VERGARA, C.I: V-11.709.877**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BODEGON BAR RESTAURANT SELEN'S, C.A

Número de Expediente: **295-26776**

CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA BODEGON BAR RESTAURANT SELEN'S C.A. Nosotros, JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, soltero titular de la cedula de identidad N° V-16.980.216; SELENNIS ISMAR RAMÍREZ LUGO, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-26.270.581 y SENOBIO RAMÓN CASTILLO ORDUÑO soltero titular de la cedula de identidad N° V-8.136.316; venezolanos, mayores de edad, comerciantes, residiendo en la ciudad de Barinas, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil la cual se registrará por disposiciones contenidas en este documento que, redactado con suficiente amplitud ha de servir de acta Constitutivas y a la vez de Estatutos Sociales de la misma, en tal sentido se establece las sientas clausulas: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. PRIMERA: La compañía se denominará: BODEGON BAR RESTAURANT SELEN'S C.A. SEGUNDA: la compañía tendrá por domicilio Urbanización Cienqueña 3, Calle 12, Casa N° 07, Parroquia El Carmen, Municipio Estado Barinas, TELF. 0424-5613480, pero podrá establecer sucursales y oficina, pudiendo expandir sus actividades por todo el territorio venezolano y fuera de él; previo cumplimiento de los requisitos legales conforme lo requiera las necesidades o en el objeto social de la compañía. TERCERA: la compañía anónima, tendrá como objeto la elaboración y venta de comidas y bebidas nacional e internacional, así como también la elaboración de todo tipo de comidas y bebidas alcohólica y no alcohólica consumible y venta en el sitio o para llevar, la prestación del servicio de restaurant, pizzería, pollo en braza, parrillera, comida rápida, heladería, delicadeces, así como también administrar, adquirir, ceder, arrendar y negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar otras firmas para la venta o distribución de sus artículos sean nacionales o importados, vender comidas por encargo, al mayor y detal, ofrecer servicios de bar restaurant y cafetín, Catering y Eventos, entre otros, realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía ya, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa, la prestación de servicios de fotocopias, venta de periódicos, revistas, tarjetas telefónicas, quincallería, artículos de oficina, la administración y explotación de unidades de producción agropecuaria, cría, ceba y levante de ganado, bovino, bufalino, la administración, manejo y explotación de unidades de producciones agrícola, avícola, pecuaria y pesquera, fluvial, la custer y marina, explotación piscícola compra venta levante, ceba y transporte de ganado vacuno, bufalino, ovino, caprino, equino, porcino y aves de corral, ventas al mayor y al detal de carnes rojas y blancas en todas sus presentaciones y variedades como: bufalino, porcino, bovino, caprino en pie canal y despostadas en sus diferentes presentaciones principal compra y venta al mayor y detal y la elaboración, empacadora producción, almacenamiento, procesamiento, comercialización, congelamiento, homogenización, suministro, de café, cacao y toddy en todas sus presentaciones, elaboración de casabe harinas derivada de la yuca, plátano, topocho, maíz, arroz, cereales, frijoles compra y venta de viveres y enlatado, frutas, verduras, hortalizas, alimentos para animales; además de charcutería en todas sus demostraciones y presentaciones como: jamones, salchichas, chorizos, tocinetas, pescadería y marisquería, de igual manera, la venta de huevos al mayor y detal; panadería y pastelería, artículo de repostería nacional e importado; elaboración y producción de la caña, azúcar, melaza, panela y compuestos, venta y distribución de lácteos pasteurizados de leche fría y caliente en todos su derivado como: quesos, cremas, yogures, natillas, suero, bebidas lácteas, elaboraciones helados cremosos artesanas industriales jugos, frutas y hortalizas de larga duración, elaboración y producción de condimentos, aderezos, y embutidos, aguas minerales, envases plásticos, bebidas gaseosas en sus diferentes muestras, transporte y distribución, venta al mayor y detal de bebida alcohólica y no alcohólica, licor nacional e importado de fabricación industrial o artesanal, compra y venta de chimo útiles escolares, comidas rápidas y material de limpieza en definitiva todo lo que tenga relación con alimentos perecederos y no perecederos. Compra venta al mayor al detal de mercancía seca, quincallería, perfumería, cosmético, bisutería, ropa y zapatería, artículo de limpieza, menudencia de ferretería, sales de consumo animal y humano, sala de faena miento de animales, medicina veterinarias, para al mayor y detal materiales agrícola, venta así como asesorías técnicas en todo lo relacionado con la producción animal venta, relacionada con ilícito comercio, en fin, realizar cualquier otra actividad conexa con el objeto principal. Estén contempladas en la descripción que antecede, la cual deberá considerarse como meramente enunciativa y ningún caso limitativo. CUARTA: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho lapso por periodos iguales, mayores, menores o incluso la disolución anticipada de la Compañía mediante decisiones de la Asamblea Accionista. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL O PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA QUINTA: el capital o patrimonio de la compañía estará integrado por los aportes de los socios y los bienes que desde su creación le sean entregados, cedido vendido o traspasado, tendiendo un aporte inicial de TRES MILLARDO DE BOLIVARES (BS 3.000.000.000, 00), divididos y representado en TRES MIL (3000) ACCIONES nominativas, no divisibles, no convertible al portador de acuerdo con la ley, con un valor nominal de UN MILLON BOLIVARES. (BS. 1.000.000,00), cada

una; el cual ha sido suscripto y debidamente pagado de la siguiente manera: JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO suscrito y pagado MIL QUIMIENTA (1500) ACCIONES, por un valor total de UN MILLARDO QUINIENTO MIL MILLONES DE BOLIVARES (BS.1.500.000.000, 00). SELENNIS ISMAR RAMÍREZ LUGO suscrito y pagado de igual manera NOVECIENTA (900) ACCIONES, por un valor total de NOVECIENTO MILLONES DE BOLIVARES (BS.900.000.000, 00), SENOBIO RAMÓN CASTILLO ORDUÑO ha suscrito y pagado de igual manera SEISCIENTAS (600) ACCIONES, por un valor total de SEISCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (BS.600.000.000, 00). Todas las acciones han sido integradamente presentadas, según su evidencia en el balance de apertura anexo debidamente suscrito por los socios promotores y damos fe de juramento que los capitales y bienes proceden de la actividad lícita. SEXTA: las acciones confiere iguales derechos y obligaciones a sus propietarios, cada una de ellas representada en un voto en la asamblea. En caso de alguno de los accionistas resolviera ceder todas o parte de sus acciones, debe dar preferencia para adquirir a los accionistas por escrito otorgando un plazo treinta (30) días para ejercer este derecho de preferencia, si transcurrido este plazo ninguno de los accionistas manifiesta su voluntad al respecto el vendedor en libertad de ofrecer sus acciones a tercero. La sesión de acciones será mediante traspaso inscrito en el libro de accionista, firmando por el sedente y el cesionario. CAPITULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERALES DE SOCIOS. SEPTIMA: la asamblea de socio sea ordinaria o extraordinaria, es el órgano máximo en la compañía y sus acuerdos y decisiones son obligatorio para todos ellos a un cuando no hubiere concurrido las reuniones; la asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguiente a la fecha del cierre de ejercicio económico. La asamblea extraordinaria se reunirá cada vez que los intereses de la compañía así lo que requiera, previa convocatoria cualquiera de los directivos las acciones en asamblea se tomarán con voto favorable de un número de socio que representa la mayoría absoluta. CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION. OCTAVA: La compañía será administrada por una junta directiva, integrada por TRES (03) socios que asumirá los cargo o funciones PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y ADMINISTRADOR quienes tendrán las mas alta facultades de administración y disposición de la compañía, en sus funciones por CINCO (05) años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual, pero podrá permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos, hasta que sea reemplazado. En caso que la asamblea de socios decida, podrá designar administradores a cualquier persona o socios o no de los socios representa y obliga con su sola firma a la compañía. NOVENA: El presidente de la compañía o su vicepresidente o administrador indistintamente, Representante a la misma en forma conjunta o separada en sus amplias facultades de administraciones y disposición en todo su asunto. A título meramente enunciativo mas no limitativo tendrá las atribuciones siguientes: a) Ejecutar las operaciones que corresponda al giro económico de la compañía y ejercer la representación a través de sus órganos regulares judicial o extrajudicialmente sin limitaciones de ninguna naturaleza teniendo a su cargo la administración y disposición de los muebles e inmuebles de la compañía, de la conformidad con la cláusula anterior. b) podrá tomar dinero en préstamo, constituir hipoteca o prenda sobre bienes propia de la compañía y liberarlos. c) gestionar y solicitar créditos por cualquier organismo público y privado y derecho mobiliario e inmobiliario d) Dar, recibir y ajustar cuenta e) Dar y tomar bienes en enredamiento por tiempo determinado o indeterminado f) Recibir cantidades de dinero a deuda a la compañía o que deba entregar por cualquier causa g) Dar o recibir en pago cualquier clase de bienes o derechos por cualquier cosa h) Convocar y presidir la asamblea generales y acciones ordinaria y extraordinaria i) Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga interese a la sociedad j) Abrir, cerrar, movilizar cuenta bancaria, y retirar dinero de la misma por medio de cheques, tarjeta de créditos débito y órdenes de pago, así mismo emitir, endosar, abalar, aceptar, descontar y protestar letra de cambio y cheques y de otro afecto comercio k) Decidir sobre el establecimiento de sucursales o agencias, o sobre la realización de operaciones en lugares fuera y dentro territorio nacional l) Constituir y revocar factores mercantiles, o de mandatario generales especiales fijado a distribuciones y responsabilidades m) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la compañía de acuerdo con el proyecto presentado por la junta directiva n) Dictar los reglamento interno necesario para el buen funcionamiento de la compañía. CAPITULO QUINTO COMISARIO PERIODO ECONOMICO, APARTADO Y BENEFICIO DECIMA: Cada cinco (05) años a la asamblea general de accionista designara un comisario, quien tendrá las atribuciones, que señale el código de comercio y las leyes vigentes pudiendo ser reelegido. DECIMA PRIMERA: El giro económico de la sociedad comienza al partir del primero (01) de enero de cada año y culminare el treinta uno (31) de diciembre de ese mismo año, aceptó el primer (01) año de ejercicio que comenzara a partir de su fecha de inscripción en el registro mercantil y culminara el treinta uno (31) de diciembre de ese mismo año. DECIMA SEGUNDA: Para la determinación de los beneficios líquido se hará los apartados para la amortización y para otra prevención necesaria y luego se apartará (05%) para constituir un fondo de reserva hasta que este alcance un diez (10%) del capital social. Remanente que quedare una vez hecho todas las deducciones anteriores, se repartirán entre los accionistas proporción de los aportes y en la forma que determine la asamblea general de accionista. CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES DECIMA TERCERA: La asamblea general de accionista acordó por unanimidad designar a los ciudadanos JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, SELENNIS ISMAR RAMÍREZ LUGO y SENOBIO RAMÓN CASTILLO ORDUÑO ante identificado como PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO, de la compañía, se nombrara a la Licdo. En contaduría pública JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMÉNEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V- 19.518.276, e inscrito por ante el colegio de contadores publico bajo N° 104.072, como COMISARIO, y sus funciones sera las ya establecidas por la ley y las que encomienda a la asamblea general de accionista. DECIMA CUARTA: La asamblea general de accionista acuerdo por unanimidad autorizo a la ciudadana ELDA ROSA VASQUEZ VERGARA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-11.709.877, para cumplir con los trasmite de los registro y publicaciones de la compañía, en Barinas a su fecha de presentación.